

Boletín Estadístico Trimestral

Personas
Privadas de la
Libertad a Cargo
del INPEC

Segundo
Trimestre
2025



SIGLAS

ERON: Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional.

GRUES: Grupo Estadística del INPEC.

HPL: Hombre Privado de la Libertad.

INPEC: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

MPL: Mujer Privada de la Libertad.

PPL: Personas Privadas de Libertad.

SISIPEC: Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario.

INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) es un establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa que se organiza y estructura a partir de las disposiciones establecidas en el Decreto 2160 de 1992; a su vez, integra el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario, definido en el Artículo 15 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 7 de la Ley 1709 de 2014. La Ley 65 de 1993 corresponde al Código Penitenciario y Carcelario, el cual rige todas las disposiciones de este sistema en Colombia.

El INPEC a través de la Oficina Asesora de Planeación y el Grupo de Estadística presenta para el 2025 las cifras consolidadas de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) a corte de cada fin de mes en una publicación trimestral, construidas a partir de la fuente de datos principal que contiene registros de la población penitenciaria y carcelaria, el aplicativo misional Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario denominado (SISIPEC).

El Decreto 204 de febrero 10 de 2016 determina la coordinación y competencias entre el INPEC y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) para la actualización de los registros de las Personas Privadas de Libertad (PPL) y en el artículo 2.2.1.12.2.5., se establece el SISIPEC, el dominio, la administración y la supervisión del sistema estarán en cabeza exclusivamente del INPEC. La fuente principal de información de las autoridades penitenciarias, carcelarias y judiciales en lo relativo a las condiciones de reclusión de cada una de las personas privadas de la libertad que se encuentren bajo custodia del Sistema Penitenciario y Carcelario será el SISIPEC, este sistema deberá tener cifras y estadísticas actualizadas con los partes diarios de cada establecimiento sobre la situación de cada una de las personas privadas de la libertad y sus cartillas biográficas respectivas. El SISIPEC será el instrumento principal en el cual se basarán las autoridades penitenciarias encargadas de declarar los estados de emergencia penitenciaria y carcelaria de acuerdo con la causal que corresponda. Los directores de los establecimientos penitenciarios deberán reportar y actualizar diariamente el SISIPEC so pena de incurrir en una falta disciplinaria gravísima (Ley 1709, 2014, art. 43).

Frente el modelo de producción estadística que pretende el Instituto, se tiene que el Decreto 4151 de 2011 en su artículo 9 establece las funciones de la Oficina Asesora de Planeación (OFPLA), el cuál determina en su numeral 4: “Consolidar y analizar la información estadística e indicadores de gestión de la Entidad y

mantenerla actualizada”, mientras el numeral 13 indica: “Alimentar los sistemas de Información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información”.

La Resolución 000243 de enero 17 de 2020 “Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC”, a través del artículo 6 asigna al Grupo de Estadística, la tarea de producción de las cifras oficiales de las PPL por medio de la Operación Estadística.

En el año 2025 se han realizado actividades de rediseño de la operación estadística del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para las cifras oficiales de las Personas Privadas de Libertad (PPL); en el desarrollo de la primera fase de la operación se priorizaron 8 necesidades de información de acuerdo a los usuarios internos y externos, que se abordarán en los diferentes capítulos que hacen parte de este boletín. Estas demandas de información se configuraron como registros administrativos con aprovechamiento estadístico conforme a los “Lineamientos para el Proceso Estadístico en el Sistema Estadístico Nacional versión 2020”, de la mano de la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico del 2020 expedidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE); a partir de los cuales el Instituto determina las actividades para construir las características principales de su proceso estadístico. De lo anterior, se proyecta el plan general estadístico para la operación del INPEC, el boletín es el medio de socialización de los temas, indicadores y conceptos que se pretende estandarizar con el DANE; además, de dar cumplimiento al artículo 43 de la Ley 1709 que impone el seguimiento a las condiciones de reclusión de las PPL, en que se incluya cifras y estadísticas concordantes con los partes diarios.

En el documento se hace mención de los tableros estadísticos, que se encuentran públicos en el micrositio del Instituto en el link <https://www.inpec.gov.co/atencion-y-servicio-a-la-ciudadania/estadisticas/tableros-estadisticos>, a partir de los cuales se generan reportes que permiten alimentar las variables que consignan los temas tratados en cada uno de los siguientes capítulos.

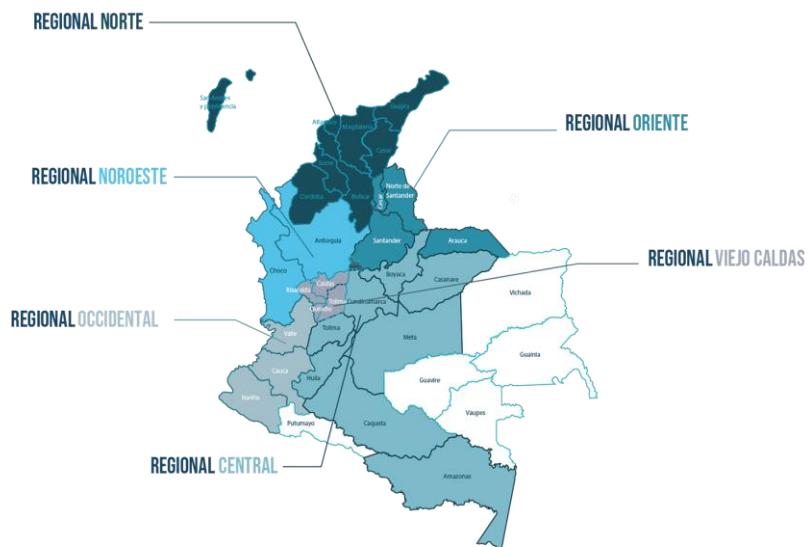
1. UBICACIÓN Y CLASIFICACIÓN ERON A CARGO DEL INPEC

1.1. Ubicación establecimientos a cargo del INPEC

1.1.1. Regionales INPEC

Las Resoluciones 243 del 17 de enero del 2020, 5557 del 11 de diciembre del 2012 y 501 del 4 de febrero del 2005 contiene las funciones de las diferentes dependencias que conforman el INPEC, como lugar de reclusión de las PPL, distingue los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) y las funciones administrativas ejercidas por las dependencias de Regionales y la Dirección General. La regionalización de los ERON garantiza la supervisión, verificación y control del cumplimiento de las políticas institucionales, así como el funcionamiento de cada uno de los ERON dentro de la respectiva jurisdicción. Administrativamente se descentralizan las funciones de la Dirección General en 6 regionales, dispuestas de geográficamente por los departamentos próximos. La constitución geográfica en la figura 1. El número de ERON por regional se tiene en el cuadro 1.

Figura 1
Mapa ubicación Regionales- INPEC
Departamentos
Junio 2025



Fuente: SISIPFC, GRUFS.

Nota : La Regional Central incluye como departamento el Distrito Capital de Bogotá.

Cuadro 1
Distribución ERON por Regionales INPEC
Total Regional
Junio 2025

Regional INPEC	Cantidad ERON
Central	39
Occidental	22
Noroeste	19
Viejo Caldas	19
Oriente	14
Norte	13
Total	126

Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Intramural.

1.1.2. Establecimientos INPEC

De acuerdo al artículo 16 de la Ley 65, modificado por el artículo 8, Ley 1709 de 2014, el INPEC será quien cree, fusione, suprima, dirija y vigile los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON); lugar en el cual, según el artículo 54 de la Ley 65, “toda persona que sea privada de la libertad o liberada por orden de autoridad competente, deberá ser reportada dentro de las veinticuatro horas siguientes, con su respectiva identidad y situación jurídica al INPEC, el cual deberá crear el Registro Nacional de dichas personas, manteniéndolo debidamente actualizado”.

Cuadro 2
Distribución ERON por departamentos
Total departamento
Junio 2025

Departamento	Cantidad ERON
Antioquia	19
Valle del Cauca	10
Cundinamarca	10
Boyacá	10
Santander	9
Tolima	8
Caldas	8
Cauca	7
Nariño	5
Meta	4
Huila	4

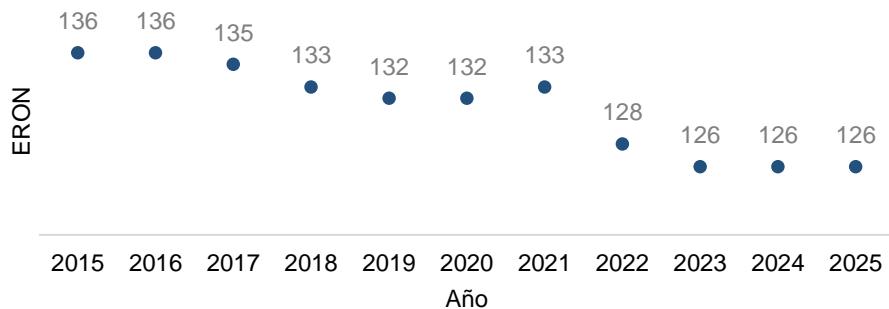
Departamento	Cantidad ERON
Quindío	3
Norte de Santander	3
Cesar	3
Bogotá D.C.	3
Risaralda	3
Atlántico	2
Casanare	2
Bolívar	2
Caquetá	2
Córdoba	2
Magdalena	2
Amazonas	1
Guajira	1
Sucre	1
Arauca	1
San Andrés	1
Total	126

Fuente: SISIPEC, GRUES.

Nota: Se considera como departamento el Distrito Capital de Bogotá.

La cantidad de Establecimientos y su capacidad se determina en los planes de ampliación de la infraestructura penitenciaria y carcelaria del orden nacional consignados en los documentos CONPES, la ejecución de las construcciones es realizada por la USPEC. La cantidad de ERON en los últimos 10 años ha presentado una disminución, se han suprimido establecimientos con infraestructura antigua y con baja capacidad de cupos.

Gráfico 1
Evolución de la cantidad de ERON
Total nacional
Anual
2015 - 2025



Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Intramural.

1.2. Clasificación establecimientos a cargo del INPEC

Los artículos 16 y 20 de la Ley 65 modificados por los artículos y 11 de la Ley 1709 de 2014 respectivamente, definen los establecimientos de reclusión nacional y establecen la clasificación de los mismos. En estos artículos y sus consecuentes se debe distinguir la estructura de los establecimientos de reclusión en los cuales debe ubicarse las PPL de acuerdo a características jurídicas diferenciadoras. El INPEC adelanta procesos de reclasificación con el fin de actualizar las disposiciones de la Ley 1709, a continuación, se relacionan los artículos de esta ley relacionados con la clasificación de los ERON.

Artículo 11. Parágrafo 1. Los servidores y ex servidores públicos contarán con pabellones especiales dentro de los establecimientos del orden nacional que así lo requieran, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el INPEC.

Artículo 12. Cárcel y pabellones de detención preventiva. Son establecimientos con un régimen de reclusión cerrado. Estos establecimientos están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva en los términos del artículo 17 de la Ley 65 de 1993, los cuales están a cargo de las entidades territoriales. Podrán existir pabellones para detención preventiva en un establecimiento penitenciario para condenados, cuando así lo ameriten razones de seguridad, siempre y cuando estos se encuentren separados adecuadamente de las demás secciones de dicho complejo y de las personas condenadas.

Artículo 13. Penitenciarías. Son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, en los términos señalados en el artículo 144 del presente Código.

Artículo 17. Establecimientos de reclusión de alta seguridad. Los establecimientos de reclusión de alta seguridad son establecimientos destinados al cumplimiento de la detención preventiva o de la pena, de personas privadas de la libertad, que ofrezcan especiales riesgos de seguridad a juicio del director del INPEC

Artículo 18. Establecimientos de reclusión de mujeres. Las cárceles de mujeres son los establecimientos destinados para la detención preventiva de las mujeres procesadas. Su construcción se hará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993. Las penitenciarías de mujeres son los establecimientos destinados para el cumplimiento de la pena impuesta a mujeres condenadas. Estos

establecimientos deberán contar con una infraestructura que garantice a las mujeres gestantes, sindicadas o condenadas, un adecuado desarrollo del embarazo. Igualmente, deberán contar con un ambiente propicio para madres lactantes, que propenda al correcto desarrollo psicosocial de los niños y niñas menores de tres (3) años que conviven con sus madres.

Ley 65 de 1993. Artículo 28. Colonias Agrícolas. Son establecimientos para purgar la pena, preferencialmente para condenados de extracción campesina o para propiciar la enseñanza agropecuaria.

La clasificación individual por ERON y su ubicación geográfica se podrá consultar en datos abiertos¹.

Cuadro 3
Consolidado Clasificación ERON
Total nacional
Junio 2025

Característica	Cantidad ERON
Incluye penitenciaría	126
Incluye cárcel	124
Estructura de complejo	5
Incluye alta seguridad	12
Establecimientos de reclusión de mujeres	6
Incluye pabellón de mujeres	22
Incluye pabellón especial -ERE Servidores Públicos	16
Incluye colonia agrícola	1
Incluye pabellón justicia y paz	2
Incluye unidad de salud mental	1

Fuente: SISIPEC, GRUES.

Todos los ERON a cargo del INPEC son penitenciarias (para población condenada), en cuanto a cácces (destinada a población con detención preventiva o denominados sindicados) los únicos establecimientos que no tiene esta condición son CPOMSACS-RM-ERE Acacias ubicada en el departamento de Meta y EPMSSGI San Gil en Santander, en la siguiente tabla se identifican los ERON de acuerdo a las demás clasificaciones especiales. En la tabla se adicionan clasificaciones como pabellón justicia y paz, y salud mental que no se encuentran en la Ley 1709 pero que son incluidos en las siglas de los nombres de los establecimientos. La estructura de complejo hace mención a los establecimientos que cuentan con estructuras que incluyen varias clasificaciones y que se distinguen de los demás establecimientos por su mayor capacidad.

¹ <https://www.datos.gov.co/browse?tags=inpec&sortBy=relevance&pageSize=20>

Cuadro 4
Distribución ERON por departamentos
Total departamento
Junio 2025

Nombre Resolución Reclasificación	Clasificación
Ciudad	
Total departamento	
Bogotá D.C. COBOG-ERE-JP Bogotá	complejo, incluye alta seguridad, incluye pabellón especial servidores públicos, incluye justicia y paz
Ibagué COIBA-ERE-RM Ibagué	complejo, incluye alta seguridad, incluye pabellón de mujeres, incluye pabellón especial servidores públicos
Jamundí COJAM-RM Jamundí	complejo, incluye alta seguridad, incluye pabellón de mujeres
Cúcuta COCUC-ERE-RM Cúcuta	complejo, incluye pabellón de mujeres, incluye pabellón especial servidores públicos
Medellín COPED-RM Medellín Pedregal	complejo, incluye alta seguridad, incluye pabellón de mujeres
Itagüí CPAMSPA-ERE La Paz	incluye alta seguridad, incluye pabellón especial servidores públicos
La Dorada CPAMSLDO-ERE La Dorada	incluye alta seguridad, incluye pabellón especial servidores públicos
Palmira CPAMSPAL Palmira	incluye alta seguridad
Combita CPAMSEB El Barne	incluye alta seguridad
Valledupar CPAMSVAL Valledupar	incluye alta seguridad
Girón CPAMSGIR Girón	incluye alta seguridad
Acacías CPOMSACS-RM-ERE Acacias	colonia agrícola, incluye pabellón de mujeres, incluye pabellón especial servidores públicos
Florencia CPMSFLO-ERE-RM Florencia	incluye pabellón de mujeres, incluye pabellón especial servidores públicos
Valledupar EPMSCVAL-ERE Valledupar	incluye pabellón de mujeres, incluye pabellón especial servidores públicos
Montería CPMSMON-RM-ERE Montería	incluye pabellón de mujeres, incluye pabellón especial servidores públicos
Popayán CPAMSPY-ERE Popayán	incluye alta seguridad, incluye pabellón especial servidores públicos
Bogotá D.C. CPAMSMBOG-ERE Bogotá	Establecimientos de reclusión de mujeres, incluye alta seguridad, incluye pabellón especial servidores públicos
Popayán CPMSMPY Popayán	Establecimientos de reclusión de mujeres
Bucaramanga CPMSMBUC Bucaramanga	Establecimientos de reclusión de mujeres
Manizales RMMAN Manizales	Establecimientos de reclusión de mujeres
Armenia CPMSARM Armenia	Establecimientos de reclusión de mujeres

Ciudad	Nombre Resolución Reclasificación	Clasificación
Pereira	CPMSMPEI Pereira	Establecimientos de reclusión de mujeres
Leticia	EPMSCLET Leticia	incluye pabellón de mujeres
Sogamoso	EPMSCSOG-RM-JP Sogamoso	incluye pabellón de mujeres
Neiva	CPMSNEI -RM Neiva	incluye pabellón de mujeres
Pitalito	EPMSCPIT Pitalito	incluye pabellón de mujeres
Acacias	CPMSACS-RM Acacias	incluye pabellón de mujeres
Yopal	CPMSYOP Yopal	incluye pabellón de mujeres
Pasto	CPMSPAS-RM Pasto	incluye pabellón de mujeres
Ipiales	CPMSIPI-RM Ipiales	incluye pabellón de mujeres
Tumaco	CPMSTUM-RM Tumaco	incluye pabellón de mujeres
Buenaventura	CPMSBUE - RM Buenaventura	incluye pabellón de mujeres
Santa Marta	EPMSCSM Santa Marta	incluye pabellón de mujeres
San Andrés	EPMSCSA San Andrés	incluye pabellón de mujeres
Sincelejo	CPMSSIN -RM Sincelejo	incluye pabellón de mujeres
Arauca	EPMSCARA Arauca	incluye pabellón de mujeres
Ocaña	EPMSCOC Ocaña	incluye pabellón de mujeres
Quibdó	EPMSCQUI Quibdó	incluye pabellón de mujeres
Atlántico	CPMSBA-JP Barranquilla	incluye justicia y paz
Bogotá D.C.	CPMSBOG-USM - Bogotá	incluye unidad de salud mental

Fuente: SISIPEC, GRUES.

Nota: Los establecimientos con pabellón de mujeres están definidos mediante Resolución.

Para el segundo trimestre del 2025 no se presentaron cambios en la clasificación de los ERON.

2. POBLACIÓN INTRAMURAL Y HACINAMIENTO

El artículo 3 de la Ley 1709 que modifica el artículo 4 de la Ley 65, define las penas de prisión que pueden ser intramurales o domiciliarias de competencia del INPEC. El índice de hacinamiento es un principal indicador para realizar el seguimiento a las condiciones de la población que se encuentra cumpliendo una pena o en detención preventiva en un lugar de reclusión, para determinar indicador se deben abordar las variables de capacidad y población.

2.1. Capacidad

Corresponde al número de cupos disponibles en un establecimiento penitenciario y carcelario para recluir internos en condiciones dignas.

Capacidad (Cupos) Total Nacional
Junio de 2025
81.139

El 68,3% de los establecimientos (86) del país tiene una capacidad menor a 500 cupos, representan el 17,3% del total de cupos nacional, en contraste, 11 ERON (8,7%) concentran el mayor porcentaje de cupos del país con una participación del 45,5%.

Cuadro 5
Rango de capacidad de los ERON
Total nacional
Junio 2025

Cupos	Cantidad de ERON	% Cantidad ERON	Suma de Cupos	% Suma de Cupos
Menos de 500 cupos	86	68,3%	14.034	17,3%
Entre 500 a 1.000 cupos	17	13,5%	12.956	16,0%
Entre 1.000 a 1.500 cupos	12	9,5%	17.261	21,3%
Más de 2.000 cupos	11	8,7%	36.888	45,5%
Total	126	100,0%	81.139	100,0%

Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Intramural.

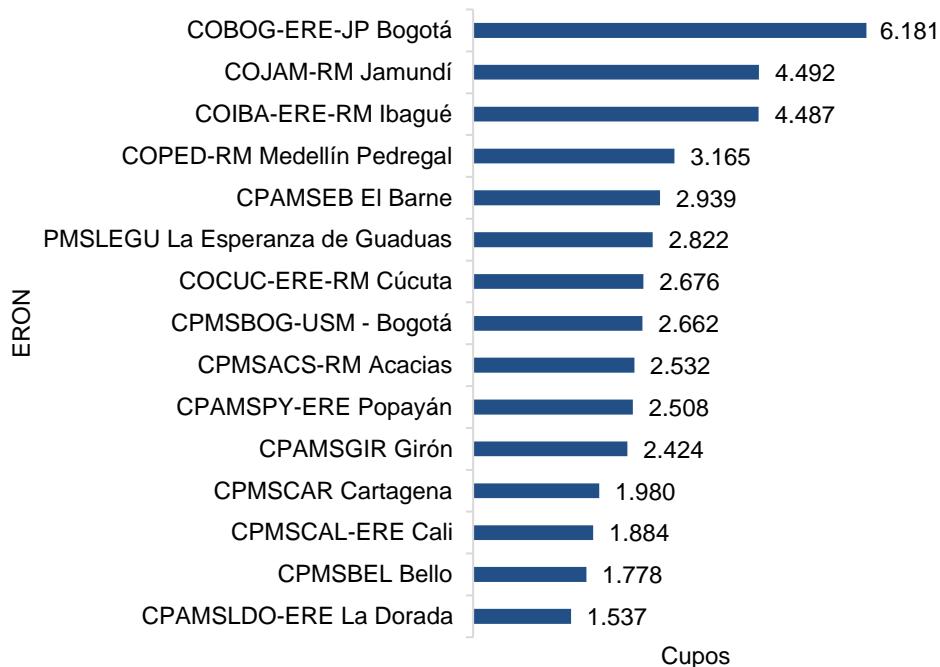
Los 15 establecimientos con mayor capacidad representan el **54,1%** de los cupos del país, se distinguen los complejos entre los principales.

Gráfico 2

Principales ERON por capacidad de cupos

Total ERON

Junio 2025



Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Intramural.

Del total de cupos disponibles en el INPEC, se destinan **6.214** para mujeres distribuidos en establecimientos de reclusión de mujeres en ERON que cuentan con pabellones para mujeres.

Cuadro 6

Capacidad para MPL

Total nacional

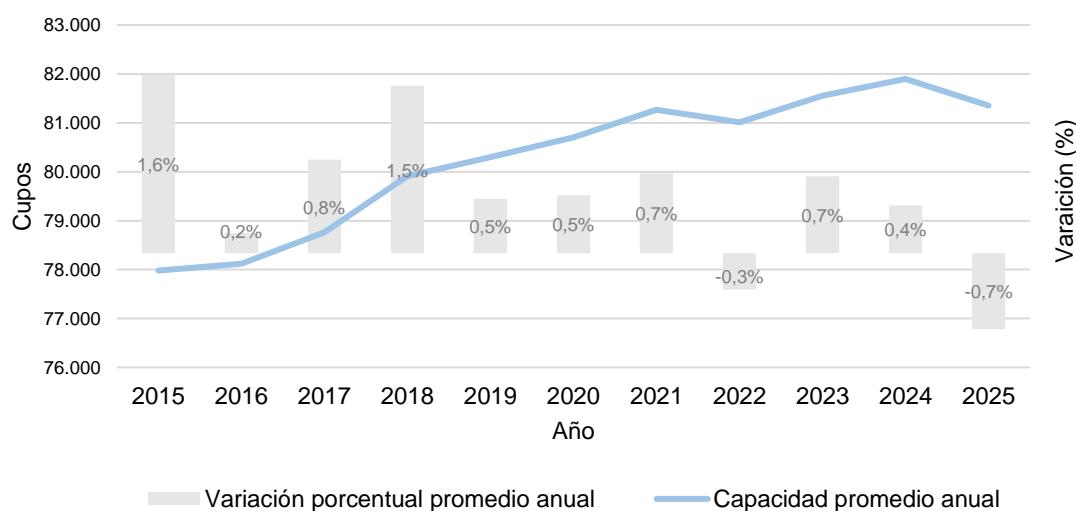
Junio 2025

Clasificación ERON	Cupos para mujeres
ERON con pabellón de mujeres	4.032
Establecimientos de reclusión de mujeres	2.182
Total	6.214

Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Mujeres Intramural, GRUES.

En los últimos diez años se ha presentado una reducción en la cantidad de ERON; sin embargo, los cupos en los establecimientos han presentado una tendencia de aumento, el incremento del año 2015 al segundo trimestre del 2025 ha sido **3.349** cupos promedio anual, representa un incremento con una variación porcentual promedio de **4,3%**. Permite vislumbrar que en la última década los establecimientos de reclusión tienen más capacidad de albergue por ampliación de infraestructura, pues no se han creado nuevos.

Gráfico 3
Evolución última década capacidad de los ERON
Total nacional
2015 – 2025



Fuente: SISIPEC, GRUES.

Durante el último año se presentaba un aumento paulatino en los cupos disponibles, en diciembre del 2024 alcanzó **82.052** cupos, en el **segundo trimestre** del 2025 se actualizaron los cupos disponibles, se presenta una reducción de **913** respecto al cierre del año anterior. En el Instituto se realiza periódicamente un comité de cupos, el cual evalúan las condiciones de las instalaciones e infraestructura y se actualiza la capacidad de cada uno de los establecimientos, en el mes de junio se **reduce** la capacidad en **248** cupos correspondiente al establecimiento CPMSBOG-USM – Bogotá.

Gráfico 4

Evolución interanual capacidad de los ERON

Total nacional

Junio 2025



Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Intramural.

2.2. Población intramural

Población total Intramural

Junio de 2025

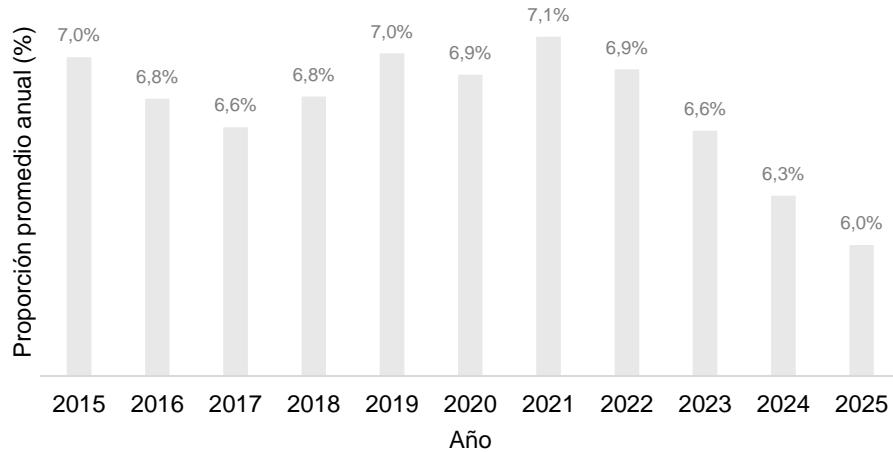
104.481

2.2.1. Población por sexo

MPL	HPL
6.177	98.304
5,9%	94,1%

Como primer nivel de desagregación de las cifras de la población con sus medidas de prisión se tiene el sexo biológico, los establecimientos de reclusión están dispuestos para hombres y mujeres, descritos como Hombres Privados de Libertad (HPL) que presentan la mayor proporción con el 94,1% de la población intramural y las Mujeres Privadas de Libertad (MPL) con el 5,9%. La participación de MPL en la población intramural se ha reducido en promedio 1% en los últimos diez años.

Gráfico 5
Evolución proporción MPL respecto al total de la población
Total nacional
2015 – 2025



Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Intramural.

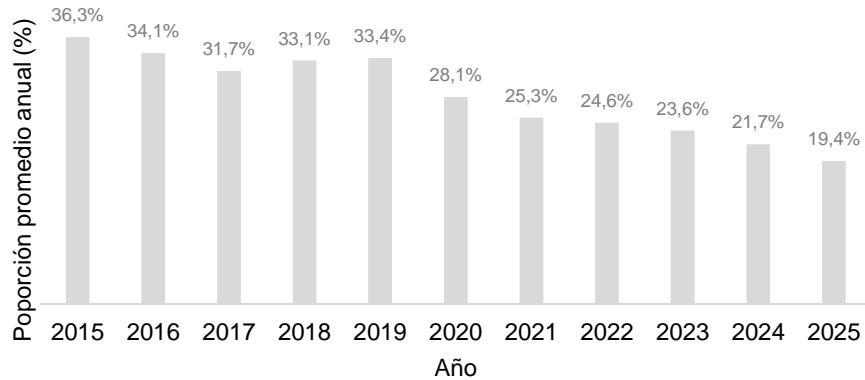
2.2.2. PPL por situación jurídica

Condenados	Sindicados
84.695	19.288
81,1%	18,5%

La variable parametrizada como situación jurídica en SISIPEC, es otro nivel de desagregación de la población de la PPL intramural, utilizada para discriminar a la población de acuerdo al estatus jurídico como condenado para la persona que se le impuso mediante sentencia, la pena de prisión que es la pena privativa de la libertad personal a cumplir en establecimiento penitenciario y, sindicado para las personas procesadas que se les ha proferido una medida de detención preventiva.^{19,6}

Desde la Ley 65 de 1993 al INPEC está a cargo de la población condenada, y la población sindicada es responsabilidad de los entes territoriales; sin embargo, por las situaciones judiciales y administrativas del sistema penitenciario y carcelario la población sindicada se encuentra en pabellones diferentes a los condenados en los establecimientos de reclusión, la proporción de los sindicados en el total de la población intramural se ha reducido en los últimos diez años un promedio de **16,9%**.

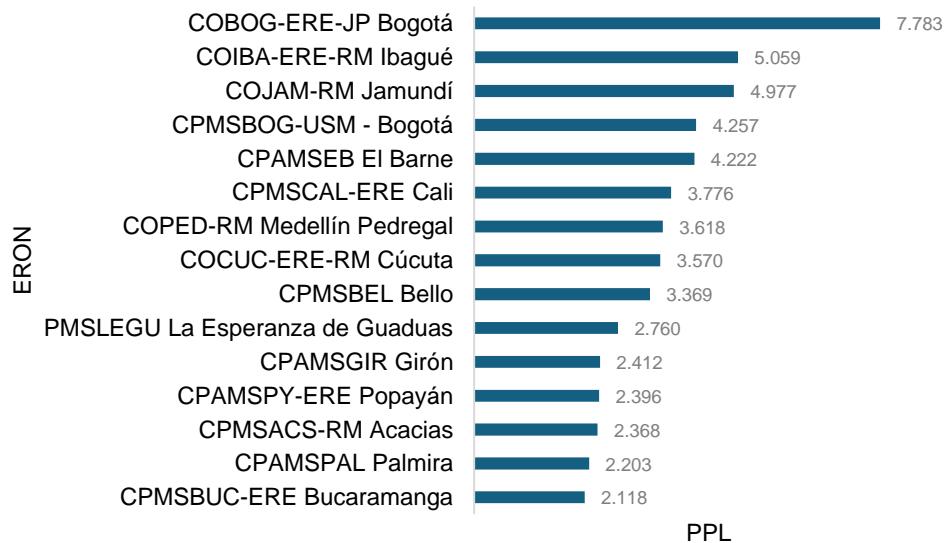
Gráfico 6
Evolución proporción sindicados respecto al total de la población
Total nacional
2015 – 2025



Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Intramural.

El **52,5%** de la población intramural se encuentra en 15 ERON que corresponden a los que tienen mayor cupo en el país, se incluyen principalmente los complejos.

Gráfico 6
Principales ERON por población intramural
Total nacional
Junio 2025



Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Intramural.

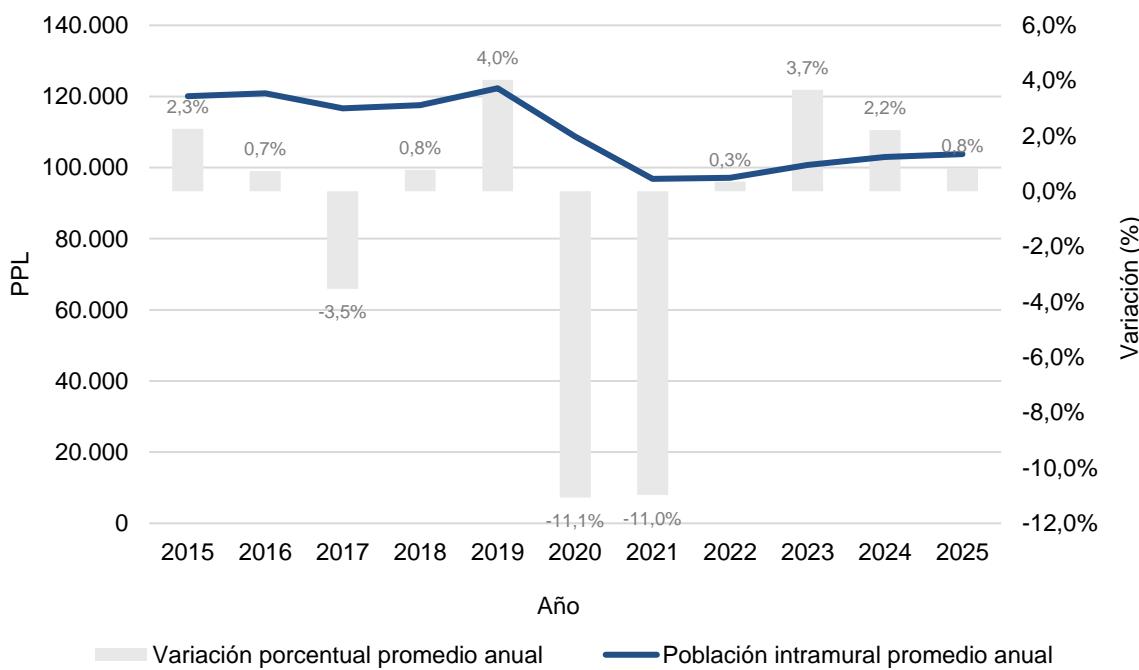
La población intramural en los últimos diez años presentó una variación significativa en el periodo del año 2020 al 2021, derivado de los efectos del covid-19, que repercutió en la disminución de ingresos al sistema penitenciario, la población que estaba cerca de los 120 mil PPL registró para estos años una variación porcentual promedio de decrecimiento del 11%, que representa una caída de la población con un promedio anual de 23.202 PPL entre el año 2020 y el año 2021. El descenso de la población se detuvo en agosto del 2021, teniendo en cuenta que las medidas de aislamiento por la pandemia en el país se redujeron, a partir de este momento la población ha mostrado una tendencia de crecimiento paulatino promedio entre los 0,3% a 3,8% anual.

Gráfico 7

Evolución última década población intramural

Total nacional

2015 – 2025



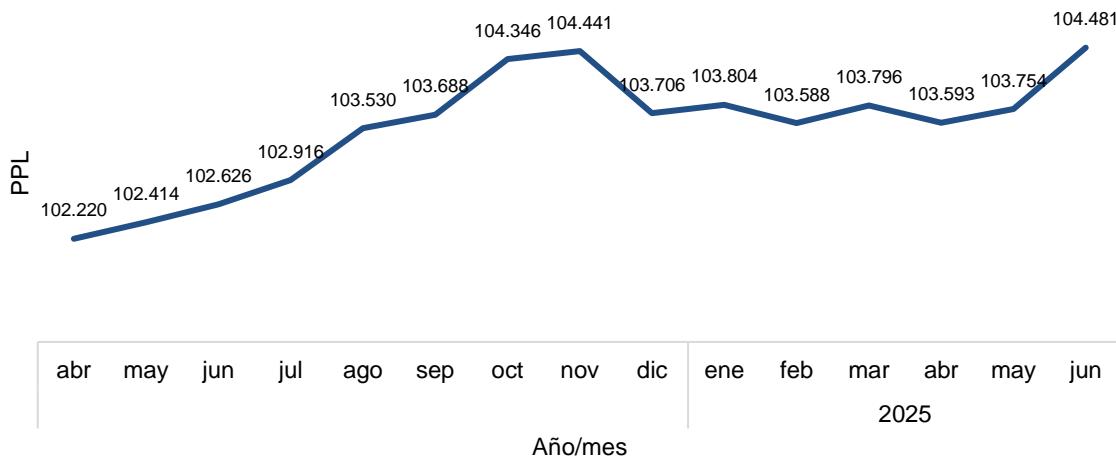
Fuente: SISIPEC, GRUES.

Nota: El promedio anual es calculado a partir de sus respectivos totales a corte de cierre de cada mes.

En el último año la población absoluta intramural presenta una tendencia de crecimiento, para los últimos meses del 2024 el aumento es producto del ingreso de PPL de los Centros de Detención Transitoria (CDT), para el caso, de Unidades de Reacción Inmediata (URI) de la Fiscalía General de la Nación y Estaciones de Policía, por orden de la Corte Constitucional mediante el Auto 1096 de 2024. En el

segundo trimestre del 2025 por reiteración de las ordenes del auto anterior por medio del Auto 714 de 2025 se presenta un nuevo pico de aumento, alcanza en junio la cifra más alta del último año.

Gráfico 8
Evolución interanual población intramural
Total nacional
Junio 2025



Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Intramural.

La población de MPL asciende para marzo del 2025 a 6.308, distribuida no solo en los establecimientos de reclusión de mujeres y en los ERON con pabellón de mujeres, también se encuentra en otros ERON, en espacios temporales o en casos excepcionales.

Cuadro 7
MPL con medida intramural
Total nacional
Junio 2025

ERON	Total Intramural
ERON con pabellón de mujeres	3.542
Establecimientos de reclusión de mujeres	2.583
Mujeres en Otros ERON	52
Total	6.177

Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Mujeres Intramural.

2.3. Hacinamiento

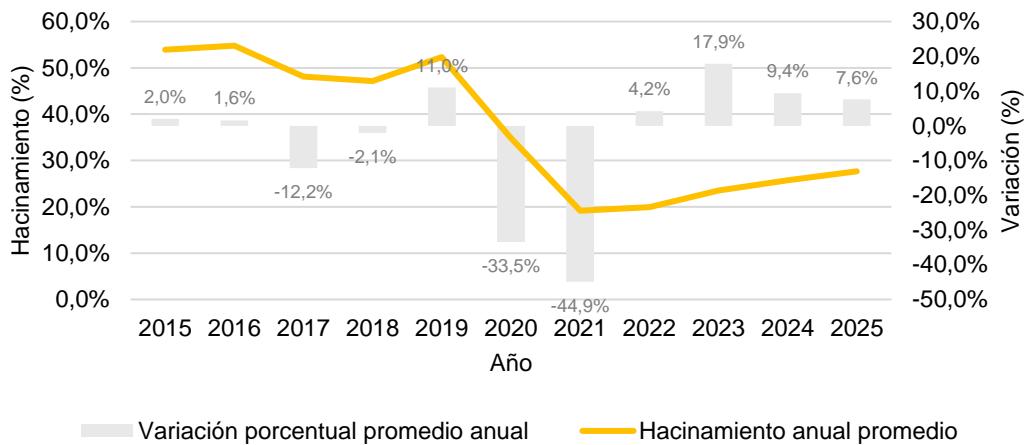
En el artículo 92 de la Ley 1709 que modifica el artículo 168 de la Ley 65 de 1993, se consigna la declaración de los estados de emergencia, en su parágrafo 1., define un criterio de medición a partir de la sobre población, como complemento, en el parágrafo 2., define el cálculo del nivel de ocupación, es el contraste entre la población y la capacidad de cupos; se entender como la cantidad de PPL en un centro de reclusión determinado, en número superior a la capacidad del mismo.

**Hacinamiento
Junio de 2025
28,8%**

La cantidad de ERON que presentan hacinamiento son **108**, de los cuales, de acuerdo al artículo 92 de la Ley 1709, **82** registran hacinamiento grave (superan un índice de hacinamiento del 20%).

El hacinamiento está directamente afectado por la población y la capacidad, esta última ha presentado en el tiempo un aumento mínimo, mientras que la población muestra una variación de crecimiento constante. Antes de 2020 el hacinamiento a nivel nacional superaba el 50%, para el periodo 202- 2021 se observa reducción por factores conexos con el tema de la pandemia por COVID-19; finalmente, en los últimos cuatro años se ha mantenido por debajo del 30%.

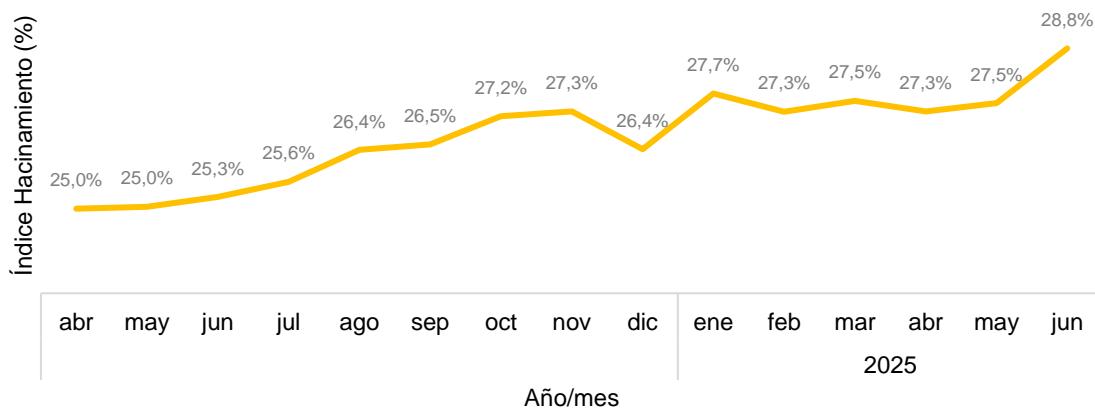
Gráfico 9
Evolución última década hacinamiento
Total nacional
2015 – 2025



Fuente: SISIPEC, GRUES.

El aumento de la población tiene un crecimiento superior a la cantidad de cupos disponibles, en el último año el aumento de la población repercute en el aumento del hacinamiento que pasó de 25,3% en junio del año 2024 a 28,8% en junio del 2025, corresponde a un incremento del 3,55% en un año.

Gráfico 10
Evolución interanual hacinamiento
Total nacional
Marzo 2025



Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Intramural.

3. POBLACIÓN EXTRAMURAL

El artículo 3 de la Ley 1709 que modifica el artículo 4 de la Ley 65 define las penas de prisión que pueden ser intramurales o domiciliarias a cargo del INPEC, conforme a las disposiciones de una autoridad judicial. Asimismo, en el artículo 14 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 3 del Decreto 2636 de 2004, en las funciones establecidas para el INPEC se encuentra la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria, el control de medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica. Se tienen como sustitutivas a la medida intramural, conocidas como extramurales, la domiciliaria y la domiciliaria con vigilancia electrónica (vig. electro.).

Las normas que regulan la imposición de un mecanismo de vigilancia electrónica en Colombia, se describen a continuación de acuerdo a la situación jurídica del Privado de la Libertad.

Los Privados de la Libertad que son beneficiarios de una medida de detención domiciliaria deben cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo del artículo 22 de la Ley 1709 de 2014, que adiciona el artículo 38 de la Ley 599 de 2000, artículo 27 de la Ley 1142 de 2007, que modificó el artículo 314 de la Ley 599 de 2000 y artículo 17 de la Ley 2292 de 2023, que modificó el numeral 5 del artículo 314 de la Ley 599 de 2000.

Aquellos que son beneficiarios de una medida de prisión domiciliaria deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1709 de 2014, que adiciona el artículo 38B de la Ley 599 de 2000. En cuanto a la asignación del Mecanismo de Vigilancia Electrónica se tiene como criterio de asignación lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1709 de 2014, que adiciona el artículo 38D de la Ley 599 de 2000, el cual señala que:

“(...) Artículo 38D. Ejecución de la medida de prisión domiciliaria. La ejecución de esta medida sustitutiva de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del sentenciado, excepto en los casos en que este pertenezca al grupo familiar de la víctima.

El juez podrá ordenar, si así lo considera necesario, que la prisión domiciliaria se acompañe de un mecanismo de vigilancia electrónica.

Aunque se establecen como situación jurídica para las domiciliarias la prisión y la detención, estas son correspondientes al condenado y sindicado respectivamente, con la finalidad de realizar comparación con la población intramural.

Población Domiciliaria total

Marzo de 2025

56.841

Población Domiciliaria con vigilancia electrónica total

Marzo de 2025

6.115

En las medidas extramurales la participación de mujeres privadas de libertad con relación a la medida intramural, la proporción respecto al total es de 15,3% en domiciliaria y de 10,6% en domiciliaria con vigilancia electrónica, en intramural es del 5,9%. En cuanto a la situación jurídica, la proporción de sindicados es mayor a los condenados en las domiciliarias, con valores cercanos al 37%, caso diferente a la intramural que la proporción de sindicados es del 18,5%.

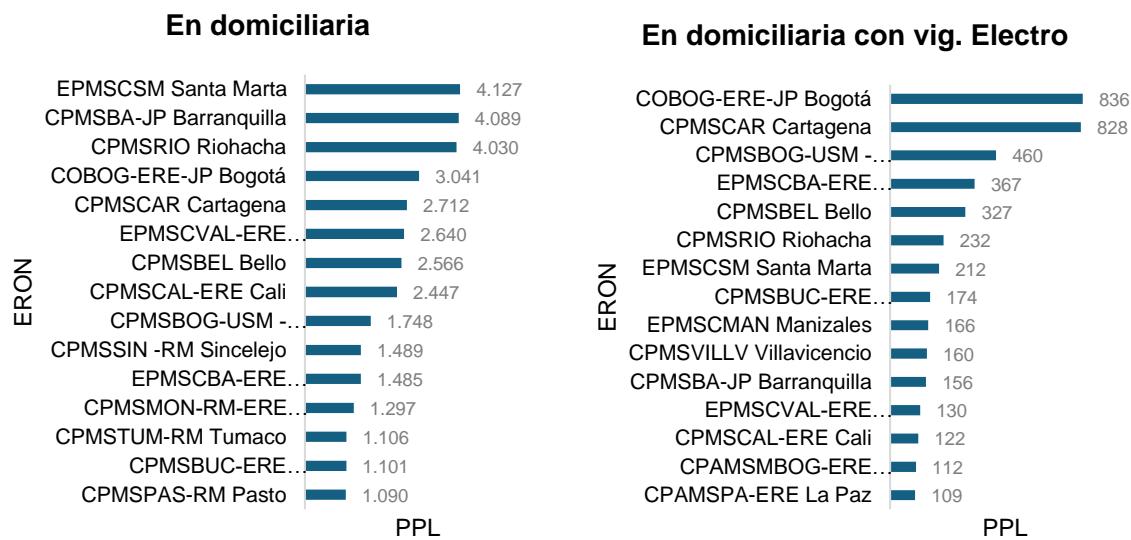
PPL en Domiciliaria

Domiciliaria con Vigilancia Electrónica

Mujeres	Hombres	Condenados	Sindicados	Mujeres	Hombres	Condenados	Sindicados
8.692	48.149	21.043	35.798	649	5.466	3.806	2.309
15,3%	84,7%	37,0%	63,0%	10,6%	89,4%	62,2%	37,8%

A diferencia de la población intramural, para domiciliarias se destaca los ERON ubicados en el Regional Norte con mayor participación de esta población. Los 15 principales ERON con domiciliaria representan el 61,5% de los PPL, en domiciliaria electrónica los 15 principales ERON son el 71,8%.

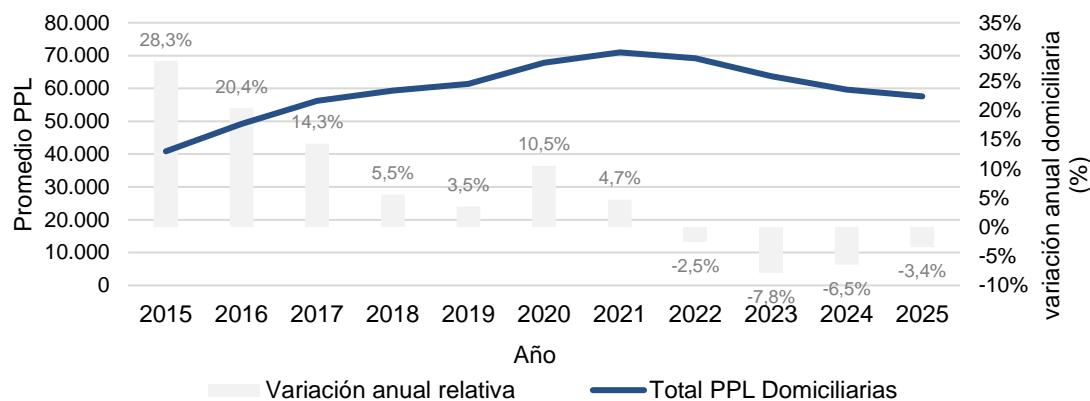
Gráfico 11
Principales ERON PPL extramural
Total nacional
Junio 2025



Fuente: SISIPEC/ Tablero estadístico Extramural.

El comportamiento en la última década presentaba una tendencia creciente hasta el año 2021, que corresponde al periodo final de la etapa de la pandemia, a partir de este año se ha presentado un decrecimiento en la población en domiciliaria.

Gráfico 12
Evolución última década población extramural en domiciliaria
Total nacional
2015 – 2025

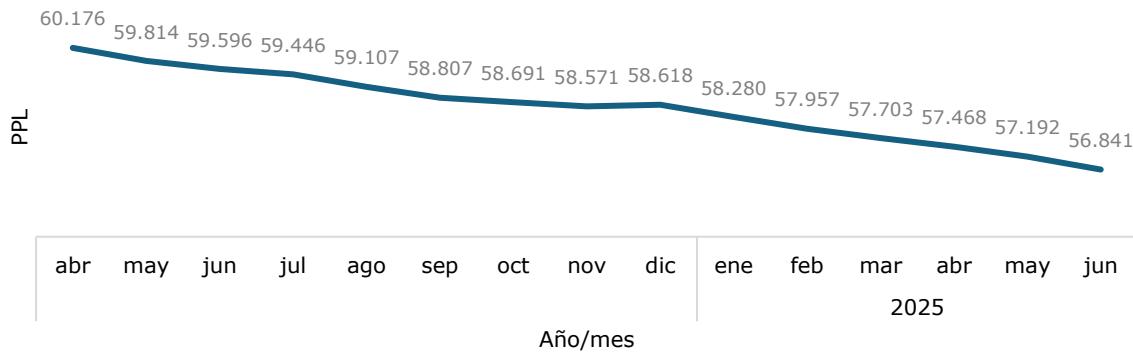


Fuente: SISIPEC, GRUES.

En el último año es notorio el decrecimiento mensual de la población en domiciliaria, la variación interanual presenta una reducción entre junio del 2024 a junio del 2025 de **2.755 PPL**, representa una disminución del **4,6%**.

Gráfico 12
Evolución interanual población extramural en domiciliaria

Total nacional
Junio 2025



Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Extramural.

La población en domiciliaria con vigilancia electrónica no presentó variaciones significativas en el periodo de la pandemia. Registró dos aumentos relevantes del 25% en promedio para los años 2018 y 2023.

Gráfico 13
Evolución última década población extramural en domiciliaria con vig. electro.

Total nacional
2015 – 2025



Fuente: SISIPEC, GRUES.

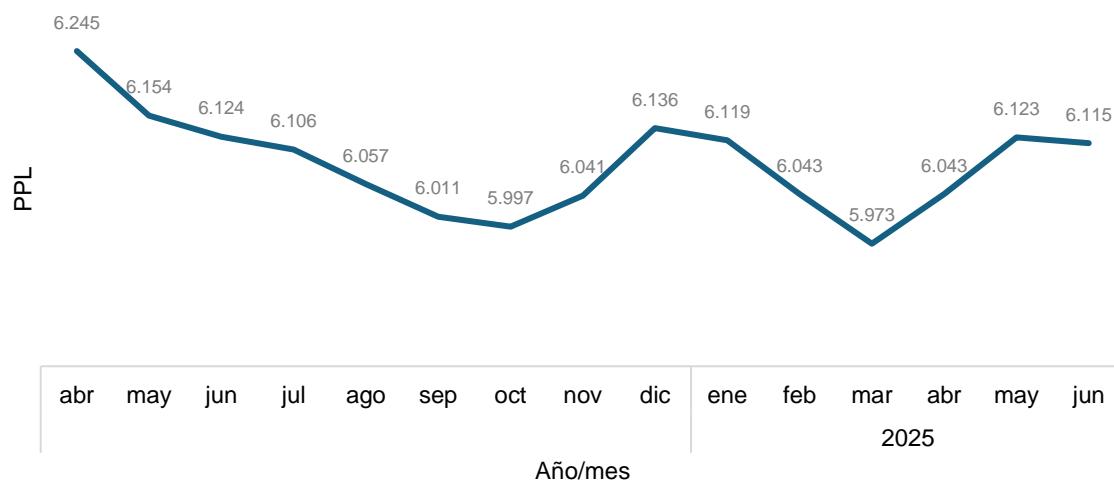
En los años finales de la última década se evidencia una tendencia creciente; sin embargo, durante el último año el comportamiento es decreciente, entre junio del 2024 y junio del 2025 se ha reducido la población en **130**; se presenta un leve aumento de **142** PPL en el segundo trimestre

Gráfico 14

Evolución interanual población extramural en domiciliaria con vig. electro.

Total nacional

Junio 2025



Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Extramural.

4. INCIDENCIA DELICTIVA

Los delitos se parametrizan y codifican en SISIPEC individualmente a partir de cada uno de los artículos que tipifican las conductas delictivas consignadas en la Ley 599 Código Penal de Colombia. Con la tipología individual delictiva se realiza la correspondencia de cada delito con la Clasificación internacional de delitos con fines estadísticos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito², se realiza la categorización desde el primer nivel como medio de contextualización general de la incidencia delictiva, como primera medida de acercamiento de esta estandarización, los delitos individualizados se pueden consultar en el Tablero Estadístico de Delitos.

En el Gráfico 15 se describe el comportamiento de los clústeres de delitos para una comparación global entre las medidas intramural, domiciliaria y domiciliaria con vigilancia electrónica.

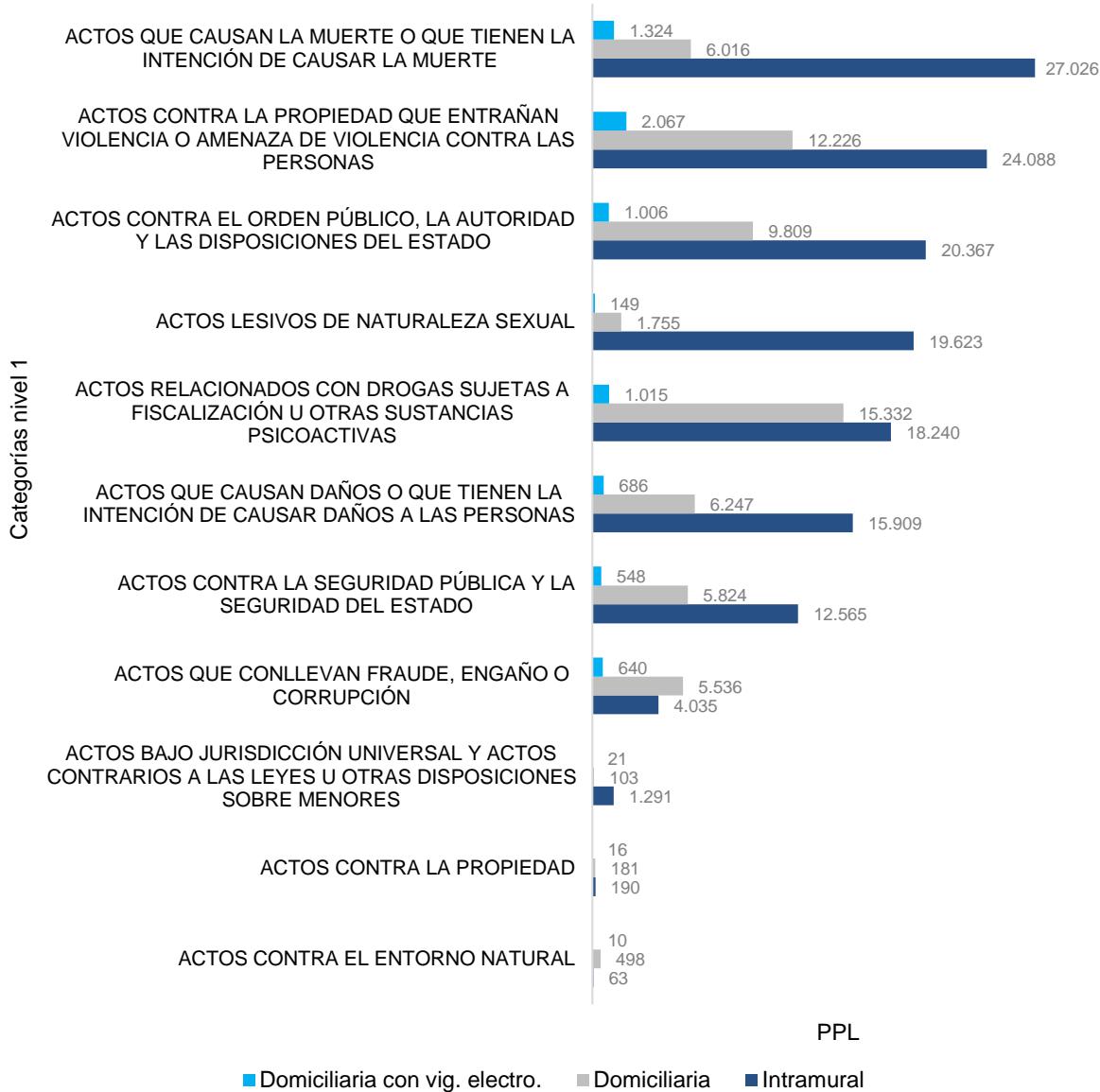
² https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/ICCS/ICCS_SPANISH_2016_web.pdf

Gráfico 15

Incidencia delictiva de acuerdo a la clasificación internacional de delitos de las Naciones Unidas

Total nacional

Junio 2025



Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Delitos, GRUES.

Nota 1: La incidencia delincuencial es superior al total de PPL intramural; teniendo en cuenta que, una PPL puede estar incursa en la comisión de más de una conducta punible, razón por la cual el privado de la libertad se contabiliza en cada una de las tipificaciones contenidas en el Código Penal a que haya lugar.

5. REINCIDENCIA PENITENCIARIA

La reincidencia penitenciaria hace referencia a aquellos individuos que, habiendo sido condenados en ocasiones anteriores, han vuelto a ser privados de la libertad y se encuentran en condición de condenados por la comisión de nuevos delitos.

La proporción de reincidentes se realiza en contraste con la población condenada total. En todas las medidas es del **23,3%** del total de condenados a cargo del INPEC, la proporción más alta se presenta en la población intramural con un **24,8%**.

Cuadro 8

PPL con reincidencia penitenciaria

Total nacional

Junio 2025

	Intramural			Domiciliaria			Vigilancia Electrónica			Total reincidentes		
	HPL	MPL	Subtotal	HPL	MPL	Subtotal	HPL	MPL	Subtotal	HPL	MPL	Total
Reincidentes	20.255	932	21.187	3.353	388	3.741	765	61	826	24.373	1.381	25.754
PPL Condenada	79.972	4.723	84.695	18.018	3.025	21.043	3.419	387	3.806	101.409	8.135	109.544
Reincidentes/ Condenados	25,3%	19,7%	25,0%	18,6%	12,8%	17,8%	22,4%	15,8%	21,7%	24,0%	17,0%	23,5%

Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Reincidencias.

6. PPL EXTRANJERA

Se consideran las PPL extranjeras a partir de la variable parametrizada en SISIPEC nacionalidad, la participación de la población con nacionalidad de Venezuela en todas las medidas a cargo del INPEC es significativa con un **92,2%**.

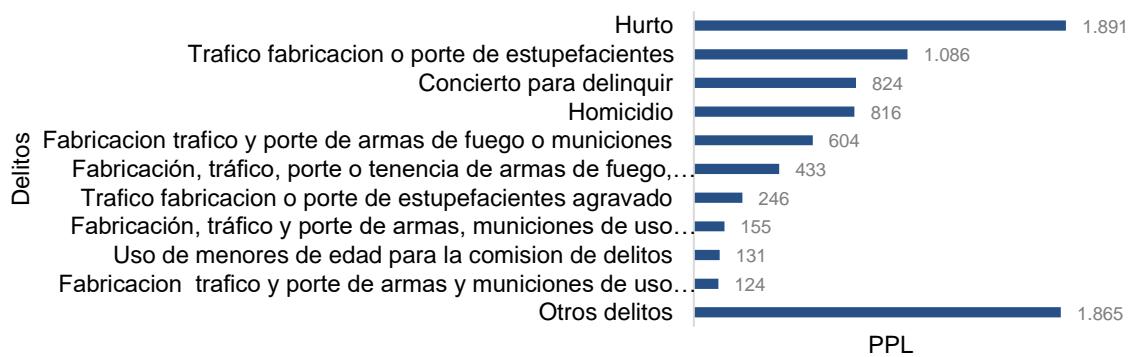
Cuadro 9
PPL extranjera
Total nacional
Junio 2025

País	Intramural				Domiciliaria				Domiciliaria con vig. electro.				Total	
	Condenado		Sindicado		Condenado		Sindicado		Condenado		Sindicado			
	MPL	HPL	MPL	HPL	MPL	HPL	MPL	HPL	MPL	HPL	MPL	HPL		
VENEZUELA	175	2.553	94	814	53	187	174	826	1	40	11	53	4.981	
ECUADOR		14	3	27	1	4		22					71	
NICARAGUA		17		17		0		8					42	
REPUBLICA DOMINICANA		12	2	20		2		6					42	
PANAMA		15		14		3							32	
COSTA RICA		14		15		1							30	
PERU		12	1	9		0	1	2					25	
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	2	5		6		1	2	4			1		21	
MEXICO	1	4	3	6	1	3		2					20	
BRASIL	1	6		6		1		1					15	
ESPAÑA		3		3	1	3					1		11	
HONDURAS		2		6		1							9	
FRANCIA		3		3				2					8	
ITALIA		2		3				3					8	
CHINA		1		1	1	1		2					6	
GUATEMALA		1		2			1	2					6	
REINO UNIDO		2		2				1					5	
ALEMANIA		1		2				1				1	5	
CHILE			1	4									5	
HOLANDA				2		1		2					5	
TURQUIA				3				1					4	
CANADA		1		2				1					4	
NIGERIA		2		1		1							4	
EL SALVADOR		1	1	1									3	
RUSIA				2			1						3	
SUECIA		1		1		1							3	
ARGENTINA		1				1							2	
CUBA		1		1									2	
REPUBLICA CHECA			2										2	
JAMAICA			1					1					2	
ISRAEL			1					1					2	

	Intramural				Domiciliaria				Domiciliaria con vig. electro.				
	Condenado		Sindicado		Condenado		Sindicado		Condenado		Sindicado		
País	MPL	HPL	MPL	HPL	MPL	HPL	MPL	HPL	MPL	HPL	MPL	HPL	Total
NORUEGA				2									2
AUSTRIA		2											2
HUNGRIA						1		1					2
BULGARIA									1				1
SIRIA									1				1
JAPON		1											1
MALTA									1				1
SUIZA			1										1
CURAZAO				1									1
ALBANIA				1									1
PORTUGAL									1				1
SERBIA		1											1
PUERTO RICO										1			1
LIBANO						1							1
BOLIVIA									1				1
TERRITORIO BRITANICO DEL OCEANO INDICO	1												1
FILIPINAS				1									1
BELGICA				1									1
REPUBLICA DE COREA		1											1
POLONIA		1											1
Total general	180	2.684	105	980	57	213	180	893	1	42	12	54	5.401

Fuente: SISIPEC/ Base de datos- microdato.

Gráfico 15
Principales delitos cometidos por las PPL extranjeros
Total nacional
Junio 2025



Fuente: SISIPEC/ Base de datos- microdato.

Nota: La incidencia delincuencial es superior al total de PPL intramural; teniendo en cuenta que, una PPL puede estar incursa en la comisión de más de una conducta punible, razón por la cual el privado de la libertad se contabiliza en cada una de las tipificaciones contenidas en el Código Penal a que haya lugar.

7. PPL INTRAMURAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL

El artículo 2 de la Ley 1709 define que el principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, religión, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, situación de discapacidad y cualquiera otra.

Se presenta la información en atención a los enfoques y categorías sugeridos por la "Guía para la inclusión del Enfoque Diferencial e Interseccional" del DANE³ que le aplican al contexto penitenciario. Las cifras provienen de los registros del módulo psicosocial de SISIPEC, obtenidos desde el autorreconocimiento de cada PPL.

Cuadro 10

PPL intramural con Enfoque Diferencial

Total nacional

Junio 2025

Enfoque diferencial	Categorías	Condenados		Sindicados		Total PPL
		MPL	HPL	MPL	HPL	
Étnico- Racial	Indígena	69	1.420	34	422	1.945
	Negro	19	406	12	87	524
	Afrocolombiano	231	2.491	98	617	3.437
	Raizal	3	110	3	57	173
	Palenquero	1	15	2	1	19
	Rom o gitano	1	15	2	7	25
Género (Lgbti y otras identidades de género y orientación sexual)	Subtotal	324	4.457	151	1.191	6.123
	Bisexual	203	257	49	39	548
	Gay	2	272		64	338
	Intersexual	1	2		1	4
	Lesbiana	347	1	63	2	413
	Otras identidades de género y orientaciones sexuales	11	24	1	8	44
	Transexual	25	125	12	33	195
	Subtotal	589	681	125	147	1.542
	Auditiva	2	57		12	71
	Física	21	729	4	162	916
De discapacidad	Intelectual		18	1	4	23
	Múltiple	1	94		15	110
	Psicosocial (mental)		68		15	83
	Sordoceguera		5			5
	Visual	1	217	2	34	254
	Subtotal	25	1.188	7	242	1.462
	Total	938	6.326	283	1.580	9.127

Fuente: SISIPEC/ Reporte módulo psicosocial.

³ <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/guia-inclusion-enfoque-difencias-intersecciones-produccion-estadistica-SEN.pdf>

Cuadro 11
PPL intramural con Enfoque Diferencial
Total nacional
Junio 2025

Enfoque Diferencial	Categorías	MPL	HPL	Total PPL	%
De Ciclo de vida	Juventud (de los 18 a 28 años)	29.110	1.948	31.058	29,7%
	Persona adulta joven (de los 29 a 44 años)	45.845	2.926	48.771	46,7%
	Persona adulta madura (de los 45 a 59 años)	17.527	1.080	18.607	17,8%
	Adulto/a mayor o persona mayor (60 años o más)	5.822	223	6.045	5,8%
Subtotal		98.304	6.177	104.481	100%

Fuente: SISIPEC/ Tablero Rangos Etarios.

Nota: En la desagregación del enfoque de Ciclo de Vida, se tiene en cuenta el total de la Población Privada de la Libertad. AFRO: Negro, Mulato, Afrocolombianos y Afrodescendiente

8. ACTIVIDADES DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA (TEE) QUE PARTICIPAN LAS PPL INTRAMURAL

El Instituto ofrece programas y actividades dirigidos a la población carcelaria y penitenciaria con el fin de proyectar su resocialización y reinserción social como individuos productivos y brindarles posibilidades laborales una vez resuelvan su situación jurídica y recuperen su libertad. Se determinan las actividades de trabajo, estudio o enseñanza por medio de la Ley 1709 de 2014 en los artículos 55, 60, 61. A su vez el INPEC emana la Resolución No. 003190 del 23 de octubre de 2013, «Por la cual se determinan y reglamentan los programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de pena (...».

En Trabajo: Actividades de servicio, industriales, artesanales, comerciales, agrícolas y pecuarias.

En Estudio: Educación formal, informal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

En Enseñanza: Monitoria en procesos académicos, laborales y de salud.

La participación de estos programas cubre al **94,7%** de los condenados.

Cuadro 12

Actividades TEE que participan las PPL con medida intramural

Total nacional

Junio 2025

Actividad	PPL Condenada			PPL Sindicada			Total PPL	% participación Actividad
	HPL	MPL	Subtotal	HPL	MPL	Subtotal		
Trabajo	39.602	2.033	41.635	6.873	345	7.218	48.853	51,1%
Estudio	34.873	2.078	36.951	7.293	693	7.986	44.937	47,0%
Enseñanza	1.504	121	1.625	202	36	238	1.863	1,9%
Total	75.979	4.232	80.211	14.368	1.074	15.442	95.653	100%

Fuente: SISIPEC 2025. Tablero Intramural <https://www.inpec.gov.co/atencion-y-servicio-a-la-ciudadania/estadisticas/tableros-estadisticos>

REFERENCIAS

Congreso de la República de Colombia. (18 de agosto de 1993). "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario". [Ley 65 de 1993]. DO: 40999. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9210>

Congreso de la República de Colombia. (03 de octubre de 2023). "Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país". [Ley 2335 de 2023].

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=221910>

Congreso de la República de Colombia. (20 de enero de 2014). Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones. [Ley 1709 de 2014]. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=174746>

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (17 de enero de 2020). Resolución 000243/2020. "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC". https://www.inpec.gov.co/documents/d/guest/resol_-3

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (11 de diciembre de 2012). Resolución 005557/2012. "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y funciones de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)" https://www.inpec.gov.co/documents/d/guest/resolucion_5557_de_11_de_diciembre_de_2012

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (04 de febrero de 2005). Resolución 050/2005. "Por la cual se actualiza la Organización Interna de los Establecimientos de Reclusión del INPEC". https://www.inpec.gov.co/documents/d/guest/resolucion_501_de_01_de_febrero_de_2005

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (19 de diciembre de 2016). Resolución 006349/2016. "Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional-ERON a cargo del INPEC". <https://scj.gov.co/es/transparencia/marco-legal/normatividad/resoluci%C3%B3n-6349-2016>

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (08 de marzo de 2024). Resolución 002161/2024. "Por la cual se actualiza las disposiciones internas relacionadas con

le modelo integrado de planeación y gestión – MIPG en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y se dictan otras disposiciones”.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (29 de noviembre de 2021). Resolución 009339/2021. “Por la cual se actualiza las disposiciones internas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y se dictan otras disposiciones”.

Presidencia de la República de Colombia. (10 de febrero de 2016). “Por el cual se adiciona un Capítulo al Título1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y se definen las competencias de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1709 de 2014” [Decreto 204 de 2016]. DO: 49782. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=67953>

Presidencia de la República de Colombia. (19 de agosto de 2004). “Por el cual se desarrolla el Acto Legislativo número 03 de 2002”. [Decreto 2636 de 2004]. DO: 45645. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14622>

Presidencia de la República de Colombia. (26 de mayo de 2015). “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”. [Decreto 1069 de 2015]. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=74174>

Presidencia de la República de Colombia. (3 de noviembre de 2011). “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones.” [Decreto 4151 de 2011]. DO: 48242. 3. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66362>

Presidencia de la República de Colombia. (3 de noviembre de 2011). “Por el cual se crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, se determina su objeto y estructura.” [Decreto 4150 de 2011]. DO: 48242. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44682>

Ministerio de Justicia y del Derecho. (29 de agosto de 2017). Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho. [Decreto 1427 de 2017]. DO: 50.340. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1427_2017.html